

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1171

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por **DIANA ESPERANZA ACUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.740.368 expedida en Madrid Cundinamarca, a través de apoderado.

Observase que la demandada **DIANA ESPERANZA ACUÑA**, presento excepciones PREVIAS fuera de término, conforme al inciso ultimo del art 391 ,430 y 101 del CGP, ya que fue notificada, el pasado 2 de marzo, en consecuencia, niéguese su trámite

De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el termino de TRES días.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) **CESAR DAVID GORDILLO VIDALES**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 072 hoy 28-04-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bbb7f9b292e7a300ba5d1700d208a3c8b2d8fbc866c64ea220ee5d827ab4d4**

Documento generado en 27/04/2022 07:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>